

Colonia Tirolesa, 10 de Abril de 2023 -

Visto:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica 8102, art. 49;

Y Considerando:

Que el día 03 de Marzo de 2023 se terminó de suscribir entre la Asociación Civil Campo Limpio SGE, Cuit 30-71670142-1) y la Municipalidad de Colonia Tirolesa el contrato de Comodato ad referéndum de este HCD por el predio indicado en el referido escrito;

Que la Asociación Civil Campolimpio SGE, Cuit 30-71670142-1, es una organización que articula y gestiona un Sistema de Gestión de envases vacíos fitosanitarios en todo el país, según ley 27.279 mediante el establecimiento de Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT);

Que se ha acordado entre Municipio y la Asociación Civil Campolimpio SGE, la instalación de un CAT, por lo cual se le entrega en comodato un sector de 2500 m2 del terreno propiedad de la Municipalidad, ubicada en Colonia Tirolesa, donde además se encuentra localizado de manera colindante el Depósito de residuos domiciliarios de la localidad, nomenclatura catastral 13030348740/0, matrícula 834.382, siendo designada la fracción como parcela A conforme el croquis de designación y ubicación adjunta a la presente ordenanza;

Que el contrato de comodato se realiza por el término de diez años, con el destino exclusivo de instalar un CAT, en tanto la Asociación Civil Campolimpio SGE realizará la construcción de un depósito para la puesta en funcionamiento del Centro, obra que quedara en propiedad de la Municipalidad al finalizar el contrato;

Que el contrato de comodato suscripto prevé todas las cuestiones oportunamente necesarias para dejar claro cuáles serán las condiciones a tener en cuenta en el plazo de duración del comodato,



Que una vez que la Asociación Civil Campolimpio SGE obtenga la habilitación a tales fines tendrán 180 días para la realización de la obra, caso contrario el comodato dispone todas las responsabilidades del comodatario y los efectos ante sus incumplimientos, entre otras cuestiones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE el Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Colonia Tirolesa y la Asociación Campo Limpio SGE, con fecha 03/03/2023 del predio indicado en el referido documento donde se instalará un CAT, todo según el contrato de comodato adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Control del predio. El comodante podrá inspeccionar el predio representado por personal asignado a tal fin, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato referido en el artículo anterior cada 180 (ciento ochenta) días.

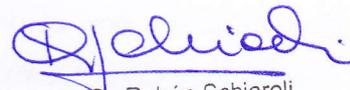
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COLONIA TIROLESA, DEPARTAMENTO COLÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Ordenanza N° 1019/2023



Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa



Dr. Rubén Schiaroli
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirolesa

**COMODATO PREDIO MUNICIPIO A CAMPOLIMPIO CON DESTINO
CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE ENVASES COLONIA TIROLESA**

En la provincia de Córdoba, Municipio de COLONIA TIROLESA, Departamento Colón, entre la **Municipalidad de Colonia Tirolesa** (CUIT 30-66840453-3), con domicilio en Av. Pres. Arturo Illia Sur 16, X5101 Col. Tirolesa, Córdoba, y electrónico diodorocima@gmail.com, representada en este acto por su Intendente Remigio Oscar Lauret, DNI 13.157.926, en adelante indistintamente el "MUNICIPIO" o "COMODANTE", por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE**, (CUIT 30-71670142-1) con domicilio en Av Santa Fe 1193 piso 4° oficina 15 de la CABA, y electrónico notificaciones@campolimpio.org.ar representada en este acto por su apoderada María Julia Pisanú (DNI 30728503), según poder que se adjunta como Anexo I; cuya autenticidad y vigencia declara expresamente, en adelante indistintamente "CampoLimpio" o la "COMODATARIO", y en conjunto con el COMODANTE las "**PARTES**", convienen en celebrar el presente COMODATO Ad referéndum de su aprobación, por el Honorable Concejo Deliberante de Colonia Tirolesa, conforme los considerandos, términos y condiciones que a continuación se expresan:

I) Que CAMPOLIMPIO es una organización que articula y gestiona un Sistema de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios (en adelante "**Sistema CampoLimpio**") en todo el país, en los términos de la Ley 27.279, mediante el establecimiento de Centros de Almacenamiento Transitorios (en adelante "**CAT**").

II) Que la Autoridad Competente de Córdoba - Ministerio de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Ambiente, según Resolución conjunta 1/2020 de ambos organismos- ha aprobado por Resolución conjunta N°1/2021 el Sistema CampoLimpio para la provincia.


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA




REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

III) Que en ese marco el MUNICIPIO Y CAMPOLIMPIO han acordado la instalación de un CAT en COLONIA TIROLESA , provincia de Córdoba para función receptor, clasificar, acopiar, acondicionar y derivar los envases vacíos de fitosanitarios, a la planta de tratamiento o disposición final aportando así una solución integral a los productores de la zona.

IV) Que a tal fin el MUNICIPIO, que declara poseer plenas facultades al efecto, entrega a CAMPOLIMPIO en préstamo de uso gratuito una fracción de terreno de su propiedad bajo la condición de que CAMPOLIMPIO construya y gestione, directamente o a través de terceros contratados a su cargo, el CAT COLONIA TIROLESA.

V) Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente contrato de comodato (en adelante indistintamente "Contrato" o "Comodato"), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Primero. Objeto del comodato. Por el presente, el COMODANTE cede en comodato al COMODATARIO, quien acepta, el uso de una fracción de terreno de su propiedad, ubicada en COLONIA TIROLESA, que consta de 2500 (dos mil quinientos) metros cuadrados, (en adelante el "INMUEBLE") designada como parcela A, que se encuentran en una superficie mayor identificada con la nomenclatura 130301634148300, número de cuenta 130303487400, matrícula 834.382 conforme al croquis de designación y ubicación anexo al presente.-

Segundo. Término.- El término del COMODATO es de 10 (diez) años desde su firma, plazo que tiene especialmente en cuenta, además del destino que se le dará al mismo, la importante inversión que CAMPOLIMPIO destinará a la construcción edilicia y puesta en funcionamiento del sistema. El COMODANTE declara conocer y aceptar que el plazo ha sido de esencial interés para el COMODATARIO a los efectos de la celebración del presente y la consecuente inversión en las obras de construcción.

Tercero. Destino del inmueble.- El COMODATARIO deberá destinar el INMUEBLE exclusivamente a la construcción y funcionamiento del CAT


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



COLONIA TI
de acuerdo
reemplaz
Cuarto. M
conocer y
requiriend
presente,
presente
necesaria
definitiva
pasaran
COMOD
indemn
Quinto
predio
compr
realiza
Sexto
INMU
días)
medi
part
Tales
COL
Esa
ecl
otr
Sé
CO
su
O

COLONIA TIROLESA en el marco del Sistema CampoLimpio y en un todo de acuerdo con la Ley 27.279 y concordantes, la normativa que la reemplace.

Cuarto. Mejoras. Autorizaciones.- A tal efecto, el COMODANTE declara conocer y aceptar las obras que el COMODATARIO llevará a cabo, no requiriéndose de su parte otra autorización que la implícita en la firma del presente, facultada para efectuar o introducir en el inmueble objeto del presente contrato, cualquier tipo de mejoras que estime convenientes o necesarias, a los fines del destino previsto, las que quedarán definitivamente incorporadas al mismo y al procederse a su restitución pasaran a ser propiedad exclusiva del COMODANTE, renunciando el COMODATARIO a cualquier acción o derecho a reclamar o percibir indemnización alguna por tal concepto.

Quinto. Mensura del predio. Realizar a su cargo la mensura exacta del predio dado en comodato, que pasará a ser parte integrante del presente, comprometiéndose el COMODANTE a prestar toda su colaboración para su realización en el menor tiempo posible.

Sexto. Plazo de construcción de la obra.- Construir la obra prevista en el INMUEBLE según el Modelo Prototipo con tiempo máximo de 180 (ciento días) a partir de las habilitaciones concedidas al efecto, adaptado a medidas del predio, que se adjunta al presente como Anexo II, formando parte integrante del mismo y darle el destino previsto en el presente. A tales fines, el COMODANTE declara conocer y aceptar que el COMODATARIO podrá ceder el uso del INMUEBLE para el funcionamiento y atención del CAT a terceros ajenos a CAMPOLIMPIO, a través de la celebración del convenio de servicios correspondiente, sin necesidad de otra aprobación por parte del COMODANTE.

Séptimo. Control del predio.- Permitir la visita del inmueble por parte del COMODANTE o la persona por él autorizada, a los efectos de comprobar su estado y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Octavo. Obligaciones del Comodatario. El COMODATARIO se obliga a:

ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Gestión y Asuntos Institucionales
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

LUÇAS F. LAURET

Secretario de Gestión y Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

- **Afrontar** a su exclusivo cargo los gastos que demande la construcción/adecuación del inmueble al empleo para el cual se lo destina y todos los gastos y cargas derivados del mismo, sin derecho al reembolso de sus importes.
- Restituir el INMUEBLE al finalizar el plazo del Comodato con las construcciones erigidas, sin derecho a percibir ningún importe por ellas a la finalización del plazo establecido.
- No realizar actos que contraríen normas nacionales, provinciales o municipales vigentes, quedando para la responsabilidad del COMODATARIO asumir plenamente las sanciones que por dichas transgresiones se aplicaren al INMUEBLE.
- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este contrato, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sean laborales, civiles, comerciales, impositivas o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros.
- Además, El COMODATARIO se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y de prevención para el cumplimiento de las actividades que forman parte del destino de este contrato, de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.

Noveno. Incumplimiento de la ejecución de la obra y del destino. En caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO a la construcción de obra y destino acordado, el COMODANTE se reserva el derecho de dar por terminado el Comodato, debiendo comunicar tal circunstancia con una antelación no menor de SESENTA (60) días y sin que ello dé a El COMODATARIO derecho a percibir o exigir indemnización o compensación alguna por ningún concepto.

Decimo. Incumplimiento demás obligaciones. La falta de cumplimiento por parte del COMODATARIO de las demás obligaciones asumidas en el


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



presente
Anexo II
cumplim
situación
días háb
Décimo
parte, e
INMUEB
acuerdo
uso est
COMO
perjuic
amort
Décim
tenga
indiv
admi
cons
cual
cont
COM
des
Dé
CO
no
nu
fu
C
p

la
a
o
s
a

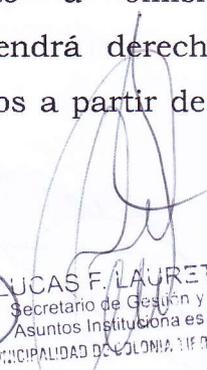
presente Contrato, a excepción de la construcción de la obra prevista en el Anexo II y destino acordado, facultará al COMODANTE a exigir su cumplimiento mediante emplazamiento en tal sentido, para que subsane la situación en un plazo razonable -el que no podrá ser inferior a 15 (quince) días hábiles-, considerando la naturaleza de la obligación incumplida.

Décimo primero. Resolución anticipada con motivo fundado. Por su parte, el COMODATARIO podrá resolver el presente COMODATO si el INMUEBLE no pudiese ser destinado al uso previsto, y no existiera acuerdo sobre el nuevo uso que quisiera otorgarle. Si el impedimento de uso estuviera fundado en acto u omisión infundada del COMODANTE, el COMODATARIO tendrá derecho a ser compensado por los daños y perjuicios generados a partir de la resolución, respecto de la inversión no amortizada y/o de terceros.-

Décimo segundo. Independencia. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este contrato, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, ya sean laborales, civiles, comerciales, impositivas o de cualquier otra índole, y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros. Además, El COMODATARIO se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y de prevención para el cumplimiento de las actividades que forman parte del destino de este contrato, de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia.

Décimo tercero. Resolución. Compensación. Por su parte, el COMODATARIO podrá resolver el presente COMODATO si el INMUEBLE no pudiese ser destinado al uso previsto, y no existiera acuerdo sobre el nuevo uso que quisiera otorgarle. Si el impedimento de uso estuviera fundado en acto u omisión infundada del COMODANTE, el COMODATARIO tendrá derecho a ser compensado por los daños y perjuicios generados a partir de la resolución, respecto de la inversión no


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

amortizada y/o de terceros operadores del servicio de CAT y/o la Autoridad competente de Ley 27.279 o la normativa que en futuro reemplace, en la jurisdicción que corresponda.

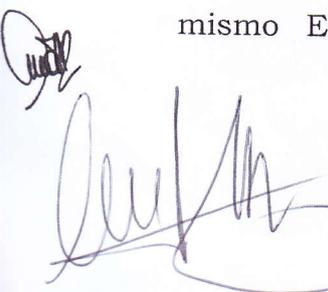
Décimo cuarto. Entrega del inmueble. Disponibilidad. Por su parte el comodante deberá entregar la tenencia del INMUEBLE a la firma de este Contrato, y garantizar durante el plazo del presente el uso pacífico y legítima tenencia del mismo, permitiendo el libre acceso del COMODATARIO, de las personas en las que él delegue la operación de CAT, y de los terceros que accedan al mismo.

Décimo quinto. Colaboración en habilitaciones.- Colaborar con el COMODATARIO en las gestiones que resulten necesarias para obtener las habilitaciones correspondientes del funcionamiento del CAT.

Décimo sexto. Titularidad del dominio.- El COMODANTE declara ser titular de dominio pleno del INMUEBLE, que no ha concedido derechos de cualquier naturaleza sobre el INMUEBLE y/o el terreno de mayor superficie del que es parte que puedan frustrar los objetivos tenidos en mira al momento de celebrar este contrato, y que el INMUEBLE se encuentra libre de gravámenes.

Décimo séptimo. Restitución del inmueble. Salvo renovación del presente, El INMUEBLE será restituido al COMODANTE al finalizar el plazo del presente, con todo lo erigido y adherido al suelo, sin tener derecho el COMODATARIO a percibir suma alguna por las obras por ejecutadas o financiadas. No obstante, el COMODATARIO retirará el mobiliario y demás equipamiento del que haya provisto al INMUEBLE para el funcionamiento del CAT.

Décimo octavo. Domicilios y Jurisdicción. Las partes constituyen los domicilios señalados en el encabezamiento. Se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación en todas aquellas situaciones que pudieran presentarse con motivo de la vigencia del presente contrato y que no hayan sido previstas expresamente en el mismo. En caso de divergencia entre las partes con motivo de la


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA


REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

la interpretación o ejecución de este Contrato, las mismas convienen en
la someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad con
exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de
un mismo tenor, a los 3 días del mes de Marzo de 2023.

María J. Pisani
Apoderada
Asoc. Civil Campo Limpio SGE

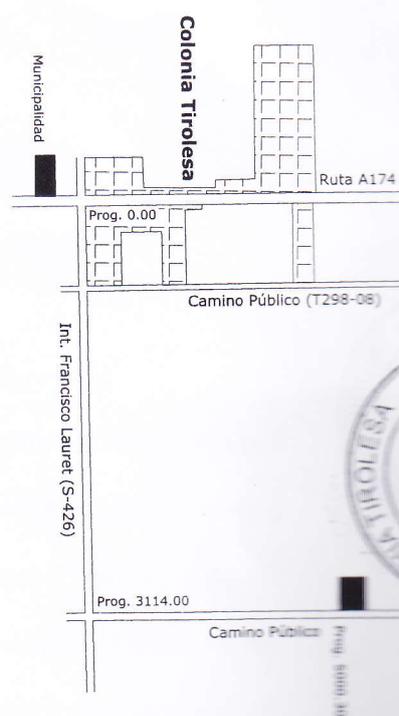
REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA



CSM



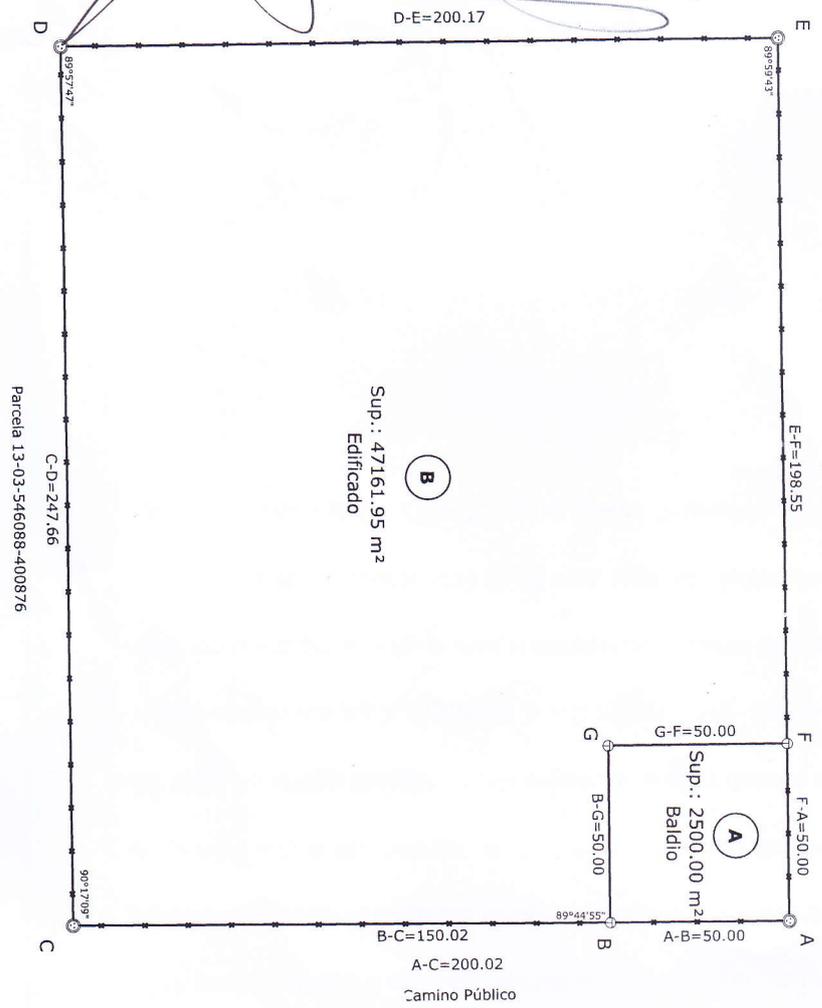
SIMBOLOGÍA

- ⊕ Mojón de Hierro
- ⊙ Poste de Hornigón
- Limite entre mojones
- Alambrado

Croquis
Escala 1 : 1.500

Parcela 13-03-546088-400876
E-A=248,55

Parcela 13-03-546088-400876



Parcela 13-03-546088-400876

ASOCIACIÓN CIVIL CAMPO LIMPIO

S/TITULOS		S/CATASTRO		Numeración Catastral	
Dpto.	COLON	Dpto.	COLON	Provincial	Municipal
País:	CONSTITUCIÓN	País:	COLONIA TIROLESA	03	
Munic.:		Pblo.:			
Lugar:		Ci.:			
		Si.:			
		M.:			
Mz.:		Parcela:	1483	P.:	

DOMINIO	UBICACIÓN	PROPIEDAD Nº
834.382	MATRÍCULA F/R Nº	13-03-0348740/0
ANTECEDENTES RELACIONADOS:		

OBSERVACIONES: Los ángulos no indicados miden 90°00'00" o 270°00'00". Las medidas lineales están expresadas en metros.
(*) Según Sentencia N° 32, del 28 de Febrero de 2008, la MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA le expone a MARTIN Hugo Joaquin, Según MFR 834.382 el titular es **MARTIN HUGO JOAQUIN**

Certifico haber realizado y amojonado el trabajo en el terreno, habiendo finalizado las tareas con fecha 07/12/2022.

Firmado digitalmente por:
ALEXANDRO DIEGO GASTON
Motivo: Afirmación M.P. 1391/1
Fecha: 2022.12.19 15:52:46 -03'00'
Diego G. Alemanno
Afirmador
Mat. N°1391/1

Firmado digitalmente por:
SCIONE ELD CRISTHIAN GABRIEL
Motivo: Afirmación Mat. N° 1388/2
Fecha: 2022.12.19 15:53:01 -03'00'
Cristhian G. Schenfeld
Afirmador
Mat. N°1388/2

Secretaría de Gestión y Asuntos Institucionales
LUCAS F. LAURET
Municipalidad de Colonia Tirolesa
Secretario de Hacienda y Finanzas
ALDO MAXIMILIANO ROVER
Municipalidad de Colonia Tirolesa



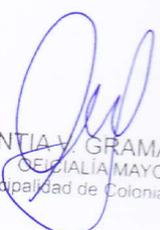
REPUESTO CON ACTUACIÓN NOCTARIAL N.º A019382261-

REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA

M0325-RE-EQ.DWG

Adenda al Comodato celebrado entre la Municipalidad de Colonia Tirolesa y la Asociación Civil Campolimpio SGE en fecha 3/3/2023: En la Provincia de Córdoba, Municipio de COLONIA TIROLESA, con relación al COMODATO suscripto el tres de marzo del 2023 entre la MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA (CUIT 30-66840453-3), con domicilio Av. Arturo U. Illia Sur N° 16, Colonia Tirolesa – Córdoba, representada por su Intendente Remigio Oscar Lauret (DNI 13.157.926) en adelante indistintamente el “MUNICIPIO” o “COMODANTE”), por una parte; y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL CAMPOLIMPIO SGE**, con domicilio en Av Santa Fe 1193 piso 4° oficina 15 de la CABA, representada por su apoderada María Julia Pisanú (DNI 30728503), en adelante la “COMODATARIA”, Ad referéndum de su aprobación, las partes de común acuerdo resuelven: en los términos y condiciones que a continuación se expresan (en adelante indistintamente “COMODATARIO” o “CAMPOLIMPIO” y en conjunto con el COMODANTE las “PARTES”); las partes a través de sus mismos representantes resuelven, mediante la presente **ADENDA** agregar al mismo el MODELO PROTOTIPO, como **nuevo ANEXO** que pasará a formar parte integrante del mismo incorporando al PRIMERO: Objeto del Contrato (in fine) ... y el MODELO PROTOTIPO incorporado como nuevo ANEXO, cuyos niveles y medidas se adaptarán al predio de referencia.-----

Sin más firman, en prueba de conformidad firman las partes a los cinco días del mes de abril del 2023.-----



CINTIA V. GRAMÁTICA
SECRETARÍA MAYOR
Municipalidad de Colonia Tirolesa

